



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

## **Radicación n. 11001-02-03-000-2019-03128-00**

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta los diferentes memoriales adosados a la causa, se dispone:

1. Para que tenga lugar la debida integración del contradictorio, según lo peticionado por el promotor del recurso extraordinario, por secretaría envíesele a la dirección de correo electrónico suministrada, el link de acceso al expediente digital. Con la misma finalidad, requiérase a las partes para que den cumplimiento a lo previsto en el primer inciso del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de “suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

2. Con el mismo propósito mencionado, tenga en cuenta el demandante lo informado por el señor Luis Eduardo Pinzón Ortiz en memorial obrante a folios 214 y 217 del plenario.

3. Por secretaría requiérase a la abogada Shirley Andrea Ortiz, para que aclare la calidad en que pretende acudir al juicio (ver fl. 213) y proceda a ello en debida forma, dado que, pese a que el profesional del derecho que asiste al convocante la señaló como apoderada de una de las demandadas (fl. 217), no existe certeza de ello en el legajo.

4. Por conducto de la misma dependencia, oficiese a la Fiscalía 376 Seccional Unidad de Administración Pública para que informe el trámite dado al oficio OSSCC715.

**Notifíquese,**

**HILDA GONZÁLEZ NEIRA**

Magistrada

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Hilda Gonzalez Neira

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 8588E07EAC474C24EB848296C88CD0779A4360ED9C5E166C1B8ED2F5639812E7**

**Documento generado en 2021-11-10**